



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO	851623184001-2019-00196-00
DEMANDANTE	ANGIE PATRICIA LEGUIZAMO SUÁREZ
DEMANDADO	JOSÉ ADOLFO LEGUIZAMO PEÑA

AMPARO DE POBREZA

Atendiendo la petición del demandado -31/05/2022-, debidamente habilitada por lo referenciado en los artículos 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, este Despacho concede el amparo de pobreza solicitado.

Justamente, la referida norma consagra que se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso. Para el caso que nos ocupa, y conforme a lo manifestado por el peticionario la solicitud se encuentra ajustada a las normas legales y cumple con los requisitos, por lo que el Juzgado considera que se debe acceder a lo allí solicitado.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Conceder** el AMPARO DE POBREZA, solicitado por el señor JOSÉ ADOLFO LEGUIZAMO PEÑA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del CGP.
- 2.** Una vez en firme esta providencia, por secretaría córrase traslado del resultado de la prueba de ADN.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 46.
Publicado el día 2 de diciembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d154e2c7a66cfc127d66222a784442a4592d39149207de2c457fc8abe1071a**

Documento generado en 01/12/2022 05:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>